



BASES REGULADORAS Y CONVOCATORIA DE AYUDAS ECONÓMICAS DE CARÁCTER INDIVIDUAL PARA FAVORECER LA AUTONOMÍA PERSONAL DE PERSONAS DEPENDIENTES, AÑO 2024.

Primera.- Objeto de la convocatoria.

Se convocan para el año 2024 ayudas económicas individuales dirigidas a personas, mayores o con discapacidad y que tengan resolución de dependencia, a fin de favorecer su autonomía personal, garantizándoles la realización de actividades básicas de la vida diaria y la máxima integración, mejorando su bienestar y favoreciendo su movilidad, comunicación y participación en la vida social y económica de su entorno.

Esta convocatoria es abierta y de tramitación anticipada.

Segunda.- Régimen jurídico.

Esta convocatoria se regirá por lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS), en el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento General de Subvenciones (RGS), y por el resto de legislación que resulte aplicable.

La presente convocatoria se efectúa de conformidad con la Ordenanza General de Subvenciones de la Diputación de Valladolid, aprobada por Acuerdo del Pleno de fecha 24 de febrero de 2006, y publicada en el BOP nº 54, de fecha 6 de marzo de 2006 y está enmarcada dentro del Plan estratégico de subvenciones de la Diputación de Valladolid, año 2024, que se incluye como anexo al presupuesto general (D.A. Primera BEP 2024) aprobado por el Pleno inicialmente en la sesión celebrada el día 24 de noviembre de 2023 y cuyo objetivo es el apoyo a personas, mayores o con discapacidad y que tengan resolución de dependencia, a fin de favorecer su autonomía personal.

Tercera.- Cuantía máxima y aplicación presupuestaria.

La cuantía total de las ayudas no podrá superar la cantidad de **200.000 euros** consignados en la partida 503.23121.78000 del Presupuesto General de la Diputación para el año 2024.

Al ser objeto la presente convocatoria de tramitación anticipada, y de conformidad con lo establecido en el art. 56.2 RGS, la concesión de las ayudas quedará condicionada a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el Presupuesto General de la Diputación para el año 2024.

Cuarta.- Cuantías individuales y obligación de aportación de las personas beneficiarias.

La cuantía de cada ayuda no podrá superar el 90% del coste de la inversión, exigiéndose, por lo tanto, a las personas beneficiarias que aporten un mínimo del 10% del importe total del gasto realizado.

El importe máximo de ayuda por persona solicitante no superará la cantidad de mil quinientos euros (1.500 €).

Las personas solicitantes podrán incluir en su solicitud todas las ayudas que estimen oportunas. En el caso de que se pida ayuda para varios conceptos, deberá indicarse la prioridad.



DIPUTACIÓN DE VALLADOLID

Sólo se admitirá una solicitud por persona, salvo que la primera sea desestimada, desista de la solicitud inicial, o renuncie a la ayuda concedida.

Quinta.- Personas beneficiarias.

Podrán obtener las ayudas que se gestionan a través de la presente convocatoria las personas físicas que cumplan las siguientes condiciones **a la fecha de presentación de la solicitud**:

- a) Tener reconocida situación de dependencia mediante resolución del órgano autonómico competente. *No obstante, al tratarse de una convocatoria abierta con varias resoluciones parciales, por el principio de conservación de actos, se entenderá cumplido este requisito si, posteriormente a la solicitud de la ayuda se reconociera la situación de Dependencia mediante la Resolución correspondiente, siempre que ésta se produzca antes de la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes de la presente convocatoria. Este extremo será comprobado de oficio por el personal técnico del Área de Servicios Sociales e Igualdad de Oportunidades.*
- b) Tener cumplidos los 65 años o tener reconocido un grado de discapacidad igual o superior al 33%.
- c) No haber sido beneficiario de las ayudas objeto de la presente convocatoria en las correspondientes a los años 2022 y 2023, salvo que se trate de menores con discapacidad.
- d) Estar empadronado y residir efectivamente en domicilio particular de un municipio de la provincia de Valladolid con menos de 20.000 habitantes, con al menos 6 meses de antelación a la fecha de presentación de la solicitud.

Si de la investigación social se deduce que la persona, a pesar de estar empadronada en un municipio de menos de 20.000 habitantes, no reside efectivamente en ese municipio, u otro de la provincia de Valladolid menor de 20.000 habitantes y la Historia Social de la persona solicitante se encontrara en un CEAS correspondiente a otro municipio de más de 20.000 habitantes o de otra provincia, no se entenderá cumplido el requisito para ser beneficiaria.

- e) Que la renta anual de referencia de la persona solicitante no supere 3 veces el importe anual del Indicador Público de Referencia de Efectos Múltiples (IPREM).

La renta de referencia será la determinada en el Informe de Capacidad Económica contenido en el correspondiente expediente de dependencia del solicitante.

No obstante, tratándose de menores de edad se considerará renta de referencia la correspondiente a su unidad familiar, considerándose como tal la formada por sus padres y hermanos que convivan en el domicilio. En este caso, la renta de referencia se calculará sumando la totalidad de los ingresos de la unidad familiar del año 2022 dividida por el número de miembros computables a razón de uno los dos primeros miembros y 0,3 los restantes.

Para la determinación de los ingresos de la unidad familiar se computará la base imponible general y la base imponible del ahorro de todos los miembros que hayan presentado la Declaración de IRPF de 2022. En el supuesto de que no hayan presentado la declaración de IRPF de 2022, los datos se obtendrán del certificado de imputaciones del IRPF de 2022.

- f) En el caso de que la ayuda solicitada implique la realización de obras y/o adquisición de equipamiento o elementos permanentes para la vivienda, será necesario:



DIPUTACIÓN DE VALLADOLID

1- Que se trate de la vivienda habitual de la persona solicitante y residir efectivamente en la misma.

2- Que la vivienda esté arrendada por la persona solicitante o le pertenezca en propiedad o usufructo, o a su cónyuge o pareja de hecho, o a un familiar hasta el 2º grado por consanguinidad o afinidad.

3- Que la vivienda esté ubicada en algún municipio de la provincia de Valladolid con menos de 20.000 habitantes.

- g) Que las ayudas solicitadas estén directamente relacionadas con la situación de dependencia y favorezcan la autonomía personal de la persona mayor o con discapacidad.

En el caso de que la persona solicitante sea usuaria del Servicio de Ayuda a Domicilio de la Diputación de Valladolid, y la solicitud se refiera a la adquisición de dispositivos que constituyan ayudas técnicas o a pequeñas adaptaciones del hogar, se podrá derivar la petición al programa de Ayuda a Domicilio, dado que la empresa que presta el servicio tiene habilitado un fondo económico para este fin.

Sexta.- Gastos subvencionables.

Son gastos subvencionables los relacionados en el Anexo I de las presentes Bases, pudiendo la persona interesada solicitar ayudas técnicas para otros conceptos no previstos en dicho Anexo, siempre y cuando el elemento solicitado sea necesario para favorecer su autonomía personal y así lo justifiquen los informes sociales correspondientes.

Además, es necesario que la ayuda técnica se haya adquirido o se vaya a adquirir a lo largo del año 2024 o bien que hayan sido adquiridas en el último trimestre de 2023.

El pago efectivo de dichos gastos se ha de producir entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2024, y en todo caso, dentro de los 3 meses siguientes a la fecha en que la Diputación haya hecho el ingreso efectivo de la ayuda concedida en la cuenta designada por la persona beneficiaria. No obstante, si el elemento subvencionable se adquirió en el último trimestre del ejercicio 2023, se admitirán los pagos efectuados en dicho período.

Se entiende que la financiación abarca no sólo el suministro del elemento, sino también, y en su caso, la instalación.

No serán gastos subvencionables los correspondientes a ayudas técnicas incluidas en los catálogos de prestaciones sanitarias de la Seguridad Social o de mutualidades de funcionarios civiles o militares. No obstante, podrán ser objeto de esta convocatoria dichas ayudas técnicas cuando se acredite que la subvención concedida de esas Entidades no cubre el 90% del coste efectivo y siempre y cuando se trate de un gran dependiente (Grado III) y/o de una persona con porcentaje de discapacidad superior al 75%.

En el caso de obras, no serán financiables los honorarios de redacción de proyectos técnicos, los honorarios de dirección de obra y coordinación en materia de seguridad y salud y el coste de permisos o licencias necesarios.

Séptima.- Compatibilidad

Las ayudas que se concedan con ocasión de la presente convocatoria son compatibles con cualquier tipo de ayuda que reciban las personas beneficiarias de Instituciones públicas o



DIPUTACIÓN DE VALLADOLID

privadas para el mismo fin.

No obstante, no serán compatibles para los mismos conceptos:

- Otras ayudas convocadas por el Área de Servicios Sociales e Igualdad de Oportunidades de la Diputación de Valladolid para financiar obras de rehabilitación de viviendas en el medio rural durante el ejercicio 2024.
- Las ayudas que, en su caso, convoque la Consejería de Familia e Igualdad de Oportunidades de Castilla y León como ayudas económicas individuales para favorecer la autonomía personal de personas mayores, dependientes o con discapacidad.

Sin perjuicio de la declaración que sobre esta materia deben presentar las personas solicitantes, éstas quedan obligadas a comunicar a la Diputación de Valladolid la obtención de otras subvenciones que financien la ayuda subvencionada tan pronto como se conozca.

En ningún caso el importe de las ayudas concedidas (incluida la de la Diputación de Valladolid) podrá ser superior al coste de los gastos subvencionados.

Si de los datos aportados por las personas beneficiarias con posterioridad a la resolución de la convocatoria, o por aquellos que conozca la Institución Provincial en el ejercicio de sus funciones de inspección y control, se constata que el importe de las subvenciones excede del coste de la ayuda subvencionada, se minorará a prorrata la aportación de la Diputación o, si ya se hubiese abonado la ayuda, se tramitará el correspondiente expediente de reintegro.

Si la concesión de la ayuda se ha efectuado en base a los datos aportados por el particular sobre subvenciones solicitadas, y con posterioridad a la resolución de la convocatoria se comunica la concesión de una subvención por importe inferior al solicitado, ello no creará derecho alguno a favor de la persona beneficiaria, no procediéndose a la revisión del importe de la ayuda concedida por la Diputación de Valladolid.

Octava.- Principios del procedimiento y órganos competentes.

El procedimiento de concesión de ayudas que se gestiona a través de la presente convocatoria se ajustará a los principios de publicidad, transparencia, concurrencia, objetividad, igualdad y no discriminación.

La aprobación de la convocatoria se efectuará por la Junta de Gobierno de la Diputación Provincial de Valladolid, previo dictamen de la Comisión Informativa de Servicios Sociales e Igualdad de Oportunidades.

El Área de Servicios Sociales e Igualdad de Oportunidades examinará las solicitudes y recabará, en su caso, la subsanación oportuna.

El/La trabajador/a social del CEAS de la Diputación Provincial de Valladolid correspondiente al lugar de residencia de cada persona solicitante, emitirá informe social donde incluirá la valoración sobre la necesidad de la atención y sobre la adecuación de la ayuda.

Dicho informe deberá emitirse en un plazo máximo de 10 días naturales que se computarán desde el siguiente al del registro de la solicitud o, en su caso, desde el día siguiente a la presentación por parte de la persona solicitante de la documentación recabada en subsanación. Este plazo no será aplicable cuando por causa imputable a la persona solicitante no pueda emitirse el informe.



DIPUTACIÓN DE VALLADOLID

Una vez completa la documentación, y verificado que se cumplen los requisitos y que la ayuda es adecuada, se efectuará la correspondiente propuesta de resolución por parte del Área de Servicios Sociales e Igualdad de Oportunidades.

Dadas las características de la presente convocatoria, y habida cuenta de que en el presente procedimiento no figuran ni son tenidos en cuenta otros hechos ni otras alegaciones o pruebas que las aducidas por las personas interesadas, las propuestas que se formulen tendrán carácter definitivo, prescindiéndose del trámite de audiencia.

Las propuestas de resolución definitiva no crean derecho alguno a favor de las personas beneficiarias propuestas, frente a la Diputación, mientras no se haya notificado la resolución de concesión.

Cada propuesta de resolución definitiva se elevará al Presidente de la Diputación, quien irá resolviendo parcialmente la convocatoria.

Corresponderá al Presidente de la Diputación la resolución de cuantas incidencias (concesión de las prórrogas que sean procedentes, rectificación de los errores materiales, de hecho o aritméticos, etc.) y la resolución de los recursos administrativos que puedan plantearse con ocasión de la presente convocatoria.

Novena.- Solicitudes.

Las solicitudes se dirigirán al Ilmo. Sr. Presidente de la Excm. Diputación Provincial de Valladolid, conforme al modelo que se incluye como Anexo II, y se presentarán preferentemente a través del Registro Electrónico de la Diputación Provincial o por cualquiera de los medios establecidos en el art. 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (LPAC).

Los modelos de solicitud podrán recogerse en el Área de Servicios Sociales e Igualdad de Oportunidades de la Diputación Provincial de Valladolid (Avenida Ramón y Cajal nº 5) o en los distintos CEAS. También podrán obtenerse en la página web de la Diputación (www.diputaciondevalladolid.es).

Décima.- Documentación.

A las solicitudes deberá acompañarse la siguiente documentación:

- a) Fotocopia del DNI de la persona solicitante y, en su caso, de su representante legal o de hecho así como del documento que acredite dicha representación.
- b) Presupuesto o factura que justifique el coste de la ayuda o ayudas solicitadas, debiendo estos documentos estar a nombre de la persona solicitante. En el caso de presentar directamente la factura deberán acreditar también su pago, en los términos establecidos en la Base 19ª (debiendo figurar la firma y el sello de "pagado" en el caso de abono en metálico, o el documento de transferencia bancaria).
- c) Certificado o volante de empadronamiento, donde quede constancia que la persona solicitante está empadronada desde, al menos, 6 meses previos a la fecha de solicitud.
- d) En el caso que la ayuda solicitada implique la realización de obras y/o adquisición de equipamiento o elementos permanentes para la vivienda, nota simple actual del Registro de la Propiedad o recibo original vigente del Impuesto de Bienes Inmuebles.



DIPUTACIÓN DE VALLADOLID

En los casos en que la persona solicitante resida en la vivienda propiedad de un familiar, tal y como prevé la letra f) de la Base 5ª, deberá acreditar la relación de parentesco y la residencia de la persona solicitante en la vivienda.

- e) Si se pide ayuda para adquisición o adaptación del vehículo, copia del permiso de conducir y de la documentación del vehículo.
- f) En el caso de solicitudes de menores en las que su representante legal no otorgue la autorización que recoge el Anexo II para que el Área de Servicios Sociales e Igualdad de Oportunidades de la Diputación de Valladolid pueda solicitar a la Agencia Tributaria información necesaria para la resolución de la convocatoria, deberán presentar fotocopia de la Declaración de I.R.P.F. de 2022 o, si no estuvieran obligados a presentarla, certificado de imputaciones del IRPF de 2022.
- g) En el caso del complemento de prestaciones cubiertas por el sistema sanitario público, resolución de concesión o justificante de presentación de la ayuda del SACYL.
- h) Ficha de datos bancarios actualizada, según modelo que se incorpora como ANEXO IV debidamente cumplimentado con los datos bancarios completos de la persona beneficiaria (IBAN), a efectos de transferirle el importe de la ayuda. Deberá estar firmado por la persona solicitante y la Entidad Bancaria.

En todo caso, el Área de Servicios Sociales e Igualdad de Oportunidades podrá solicitar la documentación complementaria que estime necesaria para una correcta valoración y resolución de las solicitudes presentadas.

Décimo primera.- Plazo de presentación.

El plazo de presentación de solicitudes finalizará el día **3 de octubre de 2024** (incluido).

Décimo segunda.- Subsanación de solicitudes.

De acuerdo con lo previsto en el art. 23.5 de la LGS, en relación con el art. 68 de la Ley 39/2015, el personal técnico competente del Área de Servicios Sociales e Igualdad de Oportunidades comprobarán las solicitudes, los datos y documentación presentada, requiriendo a las personas interesadas, en su caso, para que en el plazo de 10 días hábiles se subsanen los defectos o se acompañen los documentos preceptivos, con la indicación de que si así no lo hicieran, se les tendrá por desistidas en su solicitud, previa resolución dictada a tal efecto.

Décimo tercera.- Resolución y notificación.

Al tratarse de una convocatoria abierta se producirán diversas resoluciones a lo largo del año. Concretamente, se producirán resoluciones durante los 10 primeros meses del año 2024, al final de cada mes.

No obstante, la última resolución de la convocatoria, correspondiente al mes de octubre, podrá posponerse hasta el 15 de noviembre cuando la completa instrucción de los expedientes pendientes así lo requiera.

En cada una de estas resoluciones parciales sólo se valorarán las solicitudes que estén completas tres días antes del último día hábil del mes correspondiente. A estos efectos se considerará que una solicitud está completa cuando incluya toda la documentación exigida en



las presentes bases y se haya emitido el correspondiente informe social.

Para cada una de estas resoluciones parciales el importe máximo a otorgar será de 20.000 euros. No obstante, si en alguno de los periodos no se ha agotado el crédito disponible, se trasladará la cantidad no aplicada a la resolución posterior, y así sucesivamente, aplicándose a la última resolución el sobrante que pudiera existir en la partida como consecuencia de devoluciones o renunciaciones de las personas beneficiarias.

En cada resolución se estimarán todas aquellas solicitudes que reúnan las condiciones exigidas en las presentes bases, hasta el límite de disponibilidad presupuestaria correspondiente a cada periodo.

En el caso de que por el número de solicitudes recibidas o por las cantidades solicitadas, el importe previsto para un periodo fuera insuficiente, se dará preferencia:

1º) A las personas solicitantes que dispongan de menor renta de referencia.

2º) A igual renta de referencia, a las que tengan mayor puntuación en el BVD.

Cuando en una resolución parcial no exista disponibilidad presupuestaria para atender íntegramente la cuantía máxima subvencionable de la última solicitud estimada, se estimará parcialmente, concediéndose la cantidad disponible en esa resolución parcial, quedando la concesión del resto de la cantidad subvencionable pendiente para ser incluida en primer lugar en la siguiente resolución parcial.

Este criterio será de aplicación en las nueve primeras resoluciones parciales (correspondientes a los meses de enero hasta septiembre), pero no a la última resolución correspondiente a octubre, en la que se concederá a la última solicitud la cantidad sobrante disponible, pudiendo la persona solicitante en este caso aceptar el importe concedido o bien renunciar al mismo, en el plazo que se indique en la citada resolución. En este caso podrá concederse a la siguiente persona solicitante que reuniendo los requisitos para ser persona beneficiaria se le hubiera desestimado la ayuda por falta de disponibilidad presupuestaria y se irá ofreciendo sucesivamente por el orden de preferencia.

Las solicitudes no estimadas que reúnan las condiciones exigidas se valorarán en los sucesivos periodos, y si en la resolución del mes de octubre tampoco hay disponibilidad de crédito para cubrirlas, serán desestimadas por este motivo.

La Diputación de Valladolid no queda vinculada con las cantidades que figuren en el presupuesto o facturas presentadas, ya que si estima que dichas cantidades son abusivas o existe gran disparidad en su coste en comparación con otras solicitudes análogas, se podrá acordar conceder la ayuda por el precio medio de mercado para ese tipo de obra o ayuda técnica.

En el caso de que se pida ayuda para varios conceptos, la resolución fijará aquéllos para los que se concede la ayuda, respetando la prioridad establecida por la persona solicitante, salvo que algunos de los conceptos incluidos no estén directamente relacionados con la situación de dependencia o no favorezcan la autonomía personal de la persona mayor o discapacitada.

La ayuda concedida se vinculará a los conceptos subvencionables por el orden de prioridad hasta el límite del importe concedido. Si con posterioridad a la resolución la persona beneficiaria decide cambiar la prioridad respecto a los conceptos fijados en su solicitud deberá pedir autorización a la Diputación de Valladolid. En ningún caso se concederá la autorización



DIPUTACIÓN DE VALLADOLID

si el nuevo concepto no está recogido en la solicitud inicial o si, aun estándolo, no se considera subvencionable.

En las resoluciones se hará constar de manera expresa la relación de personas solicitantes a los que se concede la ayuda, con indicación de los conceptos subvencionados, del importe concedido, del importe a aportar por la persona beneficiaria y del importe total a justificar o, en su caso, las solicitudes desestimadas y los motivos de la desestimación. Así mismo, la resolución indicará, en su caso, la cantidad no aplicada que se trasladará a la siguiente resolución, en los términos previstos en la Base 13ª de la presente convocatoria.

La notificación individualizada de la resolución se efectuará en un plazo máximo de 6 meses, que se computará desde el día siguiente al de presentación de la solicitud. El vencimiento de este plazo máximo sin haberse notificado la resolución, legitima a la persona interesada para entender desestimada por silencio administrativo la solicitud de concesión de la ayuda.

La resolución del procedimiento se notificará a las personas interesadas de conformidad con lo previsto en el artículo 42 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Décimo cuarta. - Recursos.

El acuerdo de aprobación de la presente convocatoria es un acto de trámite cualificado, contra el que procederán los recursos pertinentes.

En cumplimiento de lo dispuesto en el art. 88.3 de la LPACAP, se hace constar que contra los distintos acuerdos de concesión, que son definitivos en vía administrativa, cabe, alternativamente, recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes ante el Presidente de la Diputación Provincial de Valladolid o bien, directamente, recurso contencioso administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Valladolid, en el plazo de dos meses, computándose en todo caso los plazos a partir del día siguiente al de la notificación o publicación, pudiendo las personas interesadas ejercitar, en su caso, cualquier otro recurso que estimen procedente.

Décimo quinta.- Revisión de actos.

En materia de revisión de actos se estará a lo dispuesto en el art. 36 de la LGS.

Décimo sexta.- Seguimiento.

La Diputación de Valladolid podrá efectuar el seguimiento y control a través de los CEAS o del personal técnico competente.

Décimo séptima.- Obligaciones de las personas beneficiarias.

Las personas beneficiarias de las ayudas tendrán las obligaciones previstas en la LGS. A título meramente enunciativo se señalan las siguientes:

- Adquirir la ayuda técnica o realizar la obra que fundamenta la concesión de la subvención, en el período establecido en la Base 6ª.
- Someterse a las actuaciones de comprobación y control financiero que efectúe la Diputación de Valladolid.



DIPUTACIÓN DE VALLADOLID

- Comunicar a la Diputación de Valladolid la obtención de otras subvenciones o ayudas que financien la inversión realizada.

Décimo octava.- Control financiero.

En cuanto al control financiero, su objeto, extensión y procedimiento para llevarlo a efecto, se estará a lo dispuesto en los art. 44 y siguientes de la LGS.

Décimo novena.- Pago y justificación.

Las personas beneficiarias de las ayudas, siempre con el condicionamiento previsto en la Base 3ª, recibirán el importe íntegro de las mismas con el carácter de “a justificar”. Para la percepción de este pago anticipado no se exige la constitución de ningún tipo de garantía.

Para justificar las ayudas las personas beneficiarias deberán presentar la siguiente documentación:

- **Facturas justificativas del gasto realizado, que deberán estar a nombre de la persona beneficiaria de la subvención.**

Si la ayuda se concede para varios conceptos, podrán presentarse facturas independientes.

En dichas facturas deberá constar el nº y fecha de la factura, el nombre y razón social del expedidor y su domicilio, el NIF del expedidor y del cliente, y el IVA, la expresión IVA incluido, o la expresión exento de IVA, con indicación del artículo donde se recoja la causa de exención.

- **Documentación acreditativa del pago** de las facturas, debiendo figurar la firma y el sello de “pagado” (abono en metálico), o el documento de transferencia bancaria.
- **Declaración expresa y responsable** acerca de si ha obtenido otras ayudas para la misma finalidad, a nombre de la persona beneficiaria, según modelo que se acompaña como Anexo III-A o III-B.

La presentación de estos documentos se realizará preferentemente a través del Registro Electrónico de la Diputación Provincial o por cualquiera de los medios establecidos en el art. 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (LPAC), en un **plazo máximo de 3 meses desde la fecha en que hayan recibido el pago anticipado.**

Transcurrido el plazo máximo de justificación sin haberse presentado la misma, se requerirá a la persona beneficiaria para que en el plazo improrrogable de 15 días hábiles la presente, con apercibimiento de que de no hacerlo se incoará el oportuno expediente de reintegro, contra sí o sus herederos.

Vigésima.- Reintegro.

Procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora desde el momento del pago de la ayuda hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro en los casos previstos en el art. 37.1 de la LGS.

Las cantidades a reintegrar tendrán la consideración de ingresos de derecho público,



DIPUTACIÓN DE VALLADOLID

resultando de aplicación para la cobranza lo dispuesto en la Ley General Presupuestaria.

El interés de demora aplicable será el del interés legal del dinero incrementado en un 25%, salvo que la ley de Presupuestos Generales del Estado establezca otro diferente.

La obligación de reintegro será independiente de las sanciones que, en su caso, resulten exigibles.

La competencia para acordar el reintegro corresponderá al Presidente de la Diputación, rigiéndose el procedimiento de reintegro por las disposiciones contenidas en el Título XI de la LPAC, con las especialidades previstas en el art. 42 de la LGS.

Vigésimo primera.- Infracciones y sanciones.

Constituyen infracciones administrativas en materia de subvenciones las acciones u omisiones tipificadas en la LGS, y serán sancionables aún a título de simple negligencia.

Respecto a la determinación de los sujetos responsables, la calificación de la infracción como leve, grave o muy grave, la determinación y graduación de la sanción que en cada caso corresponda, el procedimiento a seguir y la competencia para su imposición, se estará a lo dispuesto en los art. 52 y siguientes de la LGS.

Vigésimo segunda.- Publicidad.

La publicidad de la convocatoria y de la resolución de concesión se producirá en los términos previstos en el art. 18 LGS y en el art. 30 RGS.